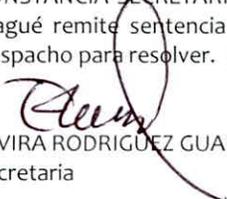




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que el Juzgado Tercero de Familia de Ibagué remite sentencia de exoneración a favor del señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO ALVAREZ. Pasa al Despacho para resolver. Bucaramanga, 17 de marzo de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Rad. 2005-817

ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Se recibe del Juzgado Tercero de Familia de Ibagué - Tolima el acta No. 34 de fecha 06 de marzo de 2020, en la cual se resolvió: “PRIMERO.- ACCEDER a la pretensión de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA invocada por el señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO ALVAREZ contra su hijo JHONATAN ALEJANDRO PERDOMO CELIS por lo antes anotado. SEGUNDO.- EXONERAR, a partir de la fecha al demandante señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO ALVAREZ identificado con C.C. No. 79.577.400 de la obligación alimentaria respecto a su hijo JHONATAN ALEJANDRO PERDOMO CELIS identificado con c.c. No. 1.016.484.878, que fue señalada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca dentro del proceso de fijación de alimentos instaurado por la señora BÁRBARA CELIS PIMIENTO en contra del señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO ALVAREZ el día 21 de diciembre de 2001 y la cual fue disminuida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, en sentencia del 14 de febrero de 2007. En consecuencia los dineros que se continúen causado en lo sucesivo deben ser entregados al señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO ALVAREZ...”.

En consecuencia, se tendrá en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar la exoneración del pago de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso a favor de JHONATAN ALEJANDRO PERDOMO CELIS.

Por lo anterior, se dispone la entrega de los títulos Nos. 460010001533513 460010001539923 que se encuentra depositados en el Banco Agrario al señor JHONATAN ALEJANDRO PERDOMO CELIS y los que con posterioridad se llegaren a constituir serán devueltos al señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO.

El Virtud de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA para los efectos procesales a que haya lugar la exoneración del pago de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso a favor de JHONATAN ALEJANDRO PERDOMO CELIS y a cargo de JOSÉ BENJAMIN PERDOMO ALVAREZ, a partir del 06 de marzo de 2020; según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso. Archívese las presentes



diligencias previa desanotación en los libros radicadores y sistema Justicia XXI.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente proceso. Líbrese la comunicación pertinente.

CUARTO: Se ORDENA la entrega de los títulos Nos. 460010001533513 460010001539923 que se encuentra depositados en el Banco Agrario al señor JHONATAN ALEJANDRO PERDOMO CELIS y los que con posterioridad se llegaren a constituir serán devueltos al señor JOSÉ BENJAMIN PERDOMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLÓREZ MENDOZA

Jueza
ASN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°. 040 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º De Familia